

MINISTERIO DE SALUD



Dirección General

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nº 255-2016-DG-HVLH

Magdalena del Mar, 29 de Agosto de 2016

Visto; el Expediente Nº 007630-2016 del Recurso de Apelación, presentado por doña Emérita Vílchez Lozano de Dávila, contra la Resolución Administrativa Nº 248-2016-OP-HVLH/IGSS y;

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Administrativa Nº 248-2016-OP-HVLH/IGSS, notificada a la interesada el 05.AGOS.2016, se resuelve reconocer el derecho y otorga a doña Emérita Vílchez Lozano de Dávila, la suma de S/ 267.96 (Doscientos Sesenta y Siete con 96/100 soles), equivalente a dos remuneraciones totales de S/133.98 por concepto de Subsidio por Luto, por el deceso de su señor esposo, quien en vida fuera don Julio Aurelio Dávila Solano;

Que, con fecha 15 de Agosto del 2016, la recurrente Emérita Vílchez Lozano de Dávila, interpuso recurso de apelación contra la Resolución Administrativa Nº 248-2016-OP-HVLH/IGSS, con el argumento que se ha violado el Principio Constitucional de la irrenunciabilidad de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley, al no haberse considerado el cálculo sobre la base de la Remuneración Total;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que el acto administrativo puede motivarse mediante declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, en este contexto, de conformidad con el análisis y conclusiones del informe Legal Nº 059-2016-OAJ-HVLH/IGSS, se desvirtúan los argumentos señalados por el administrado en su recurso de apelación, toda vez como se aprecia del informe técnico Nº 279-2016-UFLIP-OP-HVLH/GSS, la asignación de subsidio por luto, por el deceso de su esposo, se ha otorgado por un monto equivalente a dos remuneraciones totales mensuales; para tal determinación del monto, se tomó en cuenta lo dispuesto en el Informe Legal Nº 524-2012-SERVIER/GPGRH, lo establecido en el artículo 145º del Reglamento del Decreto Legislativo 276, Ley de la Carrera Administrativa, la Resolución de Sala Plena Nº 001-2011-SERVIR/TSC y, las disposiciones impartidas por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas mediante Comunicado Nº 007-2014-EF/50.01. Asimismo, se han establecido en el Informe Legal Nº 524-2012 SERVIDER/GPGRH;

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica;

Con el visado de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 209º y 211º de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y de acuerdo a lo establecido en la Resolución Ministerial Nº 132-2005/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Víctor Larco Herrera;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de Apelación interpuesto por doña Emérita Vílchez Lozano de Dávila, contra la Resolución Administrativa N° 248-2016-OP-HVLH/IGSS.

Artículo 2. - DAR por agotada la vía administrativa.

Artículo 3º.- DISPONER, que la Oficina de Personal, proceda a notificar la presente resolución al administrado dentro del plazo de cinco (5) días de expedido el acto, de acuerdo a lo establecido en el numeral 24.1 del artículo 24º de la Ley N° 27444.

Regístrese, comuníquese y cúmplase

Instituto de Gestión de Servicios de Salud
Hospital "Victor Larco Herrera"

.....
Med. Noemí Angélica Collado Guzmán
Directora General (e)
C.M.P. 17783 R.N.E. 7718



NACG/MYRV/.

Distribución:

C.c. Oficina de Personal
Oficina de Asesoría Jurídica
Interesados